

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N.º 145-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 19 de marzo de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 001-2024-EGPS-PTH/UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2024; y el Acuerdo N° 205-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU; señalando son funciones de la Comisión Organizadora, literal b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión de la Universidad y, literal s) Otras que le sean encargadas por el Minedu, en el marco de sus competencias;

Que, conforme a la Ley N° 30220-Ley Universitaria, Art. 75, establece que el Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone, según sea el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, que para el presente caso será elegido por el Consejo de Comisión Organizadora a propuesta del Presidente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 188-2022 -CCO-UNAJ, de fecha 03 de mayo de 2022, se resuelve: **RECONFORMAR**, EL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, conforme a lo establecido por acuerdo de Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, conforme al siguiente detalle: **TITULARES** Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa Presidente; Dr. Lucio Ticona Carrizales Secretario; Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca Vocal; **SUPLENTE** Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa Suplente 1;

Que, mediante Carta N° 001-2024-EGPS-PTH/UNAJ, de fecha 06 de marzo de 2024, el Dr. Enrique Gualberto Parillo Sosa en calidad de Presidente del Tribunal de Honor, solicita la Suspensión o aplazamiento de plazos de los casos pendientes del Tribunal de Honor, esto hasta el retorno de vacaciones, el cual es a partir del día 04 de marzo, al 24 de marzo de 2024;

Que, asimismo el Estatuto de la UNAJ en su Art. 49° establece que el Tribunal de Honor Universitario es el órgano encargado de emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad Universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. El Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (03) docentes ordinarios en la categoría principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, por el periodo de dos (02) años;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, mediante Acuerdo N° 205-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, **PRIMERO. - ENCARGAR** a la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca funciones como Presidenta del Tribunal de Honor; **ENCARGAR** a la Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa funciones como Vocal del Tribunal de Honor, **hasta el 24 de marzo de 2024;**

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ENCARGAR a la Dra. Ingrid Rossana Rodríguez Chokewanca, funciones como PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE HONOR, **hasta el 24 de marzo de 2024.**

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa funciones, como VOCAL DEL TRIBUNAL DE HONOR, **hasta el 24 de marzo de 2024.**

Artículo Tercero. - NOTIFICAR con el tenor de la presente resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y Facultades de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

I-170-0001-2024



VP de Invest.
DGA
URH
TH
CCO
Arch./2024